

Informe. 26 de marzo de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se notificó al demandado, quien presentó excepciones oportunamente sin pagar la obligación. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2022-00365-00**
Demandante: Sandra Milena Cifuentes Tique C.C. 65.709.802
Demandado: Hever Carabalí Amu C.C. 14.472.141

Una vez librado y debidamente notificado el mandamiento de pago, y vencido el término para pagar, el ejecutado no cumplió con el pago de la obligación demandada, pero se pronunció dentro del plazo a través de su apoderado de oficio proponiendo excepción de pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido, aportando adicionalmente recibos de pago.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443, numeral del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de las excepciones a la ejecutante, señora Sandra Milena Cifuentes Tique, para que en el término de **DIEZ (10) días** se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 36 del 27 de marzo de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148969d9418c8db9f6bc25dc25b0b32422510a7cd18d445fb229b0a48c1b8340**

Documento generado en 26/03/2024 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>